REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 07537

(12 ABR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, para el programa de Licenciatura en Inglés y Francés, ofrecido bajo la metodología presencial en Quibdó, Acandí, Bahía Solano, Istmina -Chocó

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 1697 del 21 de junio de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación previa al programa de Licenciatura en Inglés y Francés, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Quibdó -Chocó, por el término de siete (7) años.

Que mediante Resolución número 12496 del 29 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Licenciatura en Inglés y Francés, de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Quibdó -Chocó, por el término de siete (7) años, modificada mediante la Resolución número 4462 del 31 de marzo de 2014, por ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Acandí, Bahía Solano, Istmina -Chocó.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior SACES- la modificación del programa de Licenciatura en Inglés y Francés, ofrecido bajo la metodología presencial en Quibdó, Acandí, Bahía Solano, Istmina -Chocó, en relación a la denominación del programa que pasa a ser Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés, en el título a otorgar que pasa a ser Licenciado(a) en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés, en el número de créditos académicos que pasan a ser 161, y en el plan de estudio.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 16 de febrero de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones propuestas al programa de Licenciatura en Inglés y Francés de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, ofrecido bajo la metodología presencial en Quibdó, Acandí, Bahía Solano, Istmina -Chocó, en relación a la denominación del programa que pasa a ser Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés, en el título a otorgar que pasa a ser Licenciado(a) en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés, en el número de créditos académicos que pasan a 161, y en el plan de estudio.

Que el artículo 222 de la ley 1753, dispone que "Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y ***que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.***

Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.

La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.

Scanned by CamScanner

PARÁGRAFO. El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, ***el Gobierno nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas****, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley."*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CONACES-, y encuentra procedente aprobar las modificaciones propuestas al programa de Licenciatura en Inglés y Francés de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, ofrecido bajo la metodología presencial en Quibdó, Acandí, Bahía Solano, Istmina -Chocó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar las modificaciones solicitadas por la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, al programa en relación a la denominación, el título a otorgar, el número de créditos y el plan de estudio, en consecuencia, el artículo primero de la Resolución número 12496 del 29 de diciembre de 2011, quedará así:

"***ARTÍCULO PRIMERO.*** *- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:*

Institución:	***Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba***
Denominación del programa:	***Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés***
Título a otorgar:	***Licenciado(a) en Lenguas Modernas con énfasis en Ingles***
Lugar de desarrollo:	***Quibdó, Acandí, Bahía Solano, Istmina -Chocó***
Metodología:	***Presencial***
Número de Créditos:	***161"***

PARÁGRAFO:- Aprobar las modificaciones solicitadas por la institución en relación al plan de estudio del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para solicitar la renovación y/o modificación del registro calificado del programa objeto de la presente resolución, la institución deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo adicione, sustituya y/o complemente, y en la resolución 02041 del 3 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado por medio de la Resolución número 12496 del 29 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 12 ABR 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NATALIA RUIZ RODGERS

Scanned by CamScanner